



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77
Edificio B2 46018 VALENCIA

***PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT
VALENCIANA***

**Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias
corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad emitido por la Intervención
General de la Generalitat en colaboración con la firma de auditoría Grant
Thornton, S.L.P.**

Ejercicio 2020

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2021



1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena de gestión financiera, ha auditado a PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, en adelante, PALAUARTS, en colaboración con la firma de auditoría GRANT THORNTON, S.L.P. en virtud del contrato CNMY20/INTGE/15 Lote 6 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2021 (en adelante, Plan 2021).

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la formulación de las cuentas anuales, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, no han presentado escrito de alegaciones al citado informe.

2. Objeto y alcance

El Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital (en adelante, Decreto 204/1990) regula los supuestos en los que procede el reintegro de las subvenciones concedidas a los entes del sector público instrumental de la Generalitat comprendidos en los artículos 154 a 157 de la Ley 1/2015 que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio.

En esta norma se especifica que las subvenciones que se concedan a estos entes tienen el claro objetivo de financiar su actividad en general o algún aspecto concreto de aquella determinado en los acuerdos de concesión y, en consecuencia, aquellas subvenciones que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio deberán ser reintegradas al Presupuesto de la Generalitat.

A los efectos de determinar el importe que procede reintegrar por cada entidad, este decreto entiende que las subvenciones han sido aplicadas cuando al final del ejercicio se encuentren vinculadas al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas. La entidad deberá recoger en una cuenta del balance de su contabilidad los importes no aplicados, determinándose en el informe de auditoría anual que se practique a cada entidad el importe del posible reintegro. Es este, precisamente, el objeto del presente informe.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la ejecución del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2021 el cual se refleja en el siguiente apartado.

3. Resultados del trabajo

Durante el ejercicio 2020, PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, ha recibido de la Generalitat las siguientes transferencias/subvenciones:

TRANSFERENCIAS/SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES CORRIENTES (CAPÍTULO 4)				
Conselleria concedente	Finalidad	Importe concedido	Importe aplicado a 31/12/2020	Mecanismo específico de justificación/reintegro
Conselleria Educación	Gastos propios	18.155.090,00 €	18.155.088,00 €	NO



TRANSFERENCIAS/SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)				
Conselleria concedente	Finalidad	Importe concedido	Importe aplicado a 31/12/2020	Mecanismo específico de justificación/reintegro
Conselleria Educación	Inversiones	700.000,00 €	623.160,30 €	NO

Para el cálculo de los posibles importes a reintegrar, se han tenido en cuenta fundamentalmente las siguientes circunstancias:

- La finalidad que dio origen a la concesión de la subvención, diferenciando entre las subvenciones destinadas a financiar operaciones o actividades no singularizadas de aquellas otras concedidas para un fin, propósito, actividad o proyecto específico. Respecto a estas últimas, se ha tenido en cuenta la posible existencia de un mecanismo específico de reintegro por parte del órgano concedente, ya que, de existir, el posible reintegro se canalizaría por esa vía y no por la de la aplicación del Decreto 204/1990, evitando así duplicidades en la reclamación de las cantidades a reintegrar.
- El elemento o actividad subvencionada, distinguiendo entre las subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes de las destinadas a financiar operaciones de capital.
- El marco contable aplicado por la entidad y, consecuentemente, el registro de transferencias y subvenciones en cuentas de patrimonio neto o de pérdidas y ganancias.

En base a lo anterior, se han realizado los siguientes cálculos como consecuencia de que PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA viene aplicando las Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos aprobada por Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, y el texto refundido del Plan General de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos aprobado por Resolución de 26 marzo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

3.1 Análisis del posible reintegro de transferencias de capital no aplicadas a su finalidad

A	Importe de las obligaciones reconocidas en capítulo 7 por la GV	700.000,00 €
B	Inversiones realizadas por la entidad financiadas con la subvención (<i>exigibilidad equivalente a fase presupuestaria OK</i>)	623.160,30 €
C	Subvenciones de capital concedidas por la entidad financiadas con la subvención (<i>exigibilidad equivalente a fase presupuestaria OK</i>)	-
A-B-C	Importe a reintegrar por aplicación del Decreto 204/1990 (si es positivo)	76.839,70 €

3.2 Análisis del posible reintegro de transferencias corrientes no aplicadas a su finalidad

A	Importe de las obligaciones reconocidas en capítulo 4 por la GV	18.155.090,00 €
B	Transferencias aplicadas por la entidad (B1-B2+B3-B4)	-18.735.219,61 €
B1	Resultado contable del ejercicio	-580.131,61 €
B2	Subvenciones corrientes no singularizadas aplicadas al resultado del ejercicio (<i>OK capítulo 4 GV</i>)	18.155.088,00 €
B3	Gastos financiados con subvenciones finalistas concedidas por GV u otros entes (<i>exigibilidad equivalente a fase presupuestaria OK</i>)	983.286,00 €
B4	Subvenciones finalistas que financian los gastos anteriores concedidas por GV u otros entes	983.286,00 €
A-B	Importe a reintegrar por aplicación del Decreto 204/1990 (si es positivo)	-



3.3 Importes a reintegrar y adecuado registro contable

Del análisis realizado en los apartados 3.1 y 3.2. se desprende que el montante total de las transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad por la entidad asciende a 76.839,70 euros.

Asimismo, se ha verificado que la entidad no ha recogido dicho importe en una cuenta de su balance, al 31 de diciembre de 2020.

4. Conclusión

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2020 determinan que PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA deberá reintegrar a la Generalitat un total de 76.839,70 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, dicho reintegro deberá hacerse efectivo en virtud de acuerdo del Gobierno Valenciano a propuesta del conseller de Hacienda y Modelo Económico.

10 de junio de 2021

GRANT THORNTON, S.L.P.

INTERVENCIÓ GENERAL DE LA GENERALITAT

José Enrique Contell García
SOCIO AUDITOR

Ignacio Pérez López
VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL
FINANCIERO Y AUDITORÍAS